

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1372/2012.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1372/2012. Negociado: 4i.  
NIG: 4109144S20120015065.  
De: Don Juan Fernández Franco.  
Contra: Cáñamo Trans, S.L.

#### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1372/2012 a instancia de la parte actora don Juan Fernandez Franco contra Cáñamo Trans, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 22.11.13 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por Juan Fernández Franco, contra la demandada Cáñamo Trans, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 17.10.2012, declarando extinguida la relación laboral en fecha de hoy, y condenando al demandado Cáñamo Trans, S.L., a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.331,55 euros así como la cantidad de 9.232,08 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido 17.10.2012 hasta hoy 22.11.2013 deducidos los 111 días en que ha trabajado para otra empresa, es decir 286 días a razón de 32,28 euros.

Estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Juan Fernández Franco, contra la demandada Cáñamo Trans, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Cáñamo Trans, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 3.717,76 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cáñamo Trans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.